

24-04-2024

El secretari acc.,
El Secretario acc.,



POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

La presente Política, aprobada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona, en adelante APB, tiene por objeto establecer los principios y las características del Sistema Interno de Información (SII) de la APB, que gestiona tanto el Sistema de la Autoridad Portuaria como de su empresa participada, Gerencia Urbanística Port Vell.

La Política es aplicable a toda persona física o jurídica que guarde relación con la APB y denuncie un incumplimiento o una irregularidad, ilícito o hecho delictivo, así como cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, tal y como se indica en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Por tanto, es aplicable a su Consejo de Administración; empleados/as; directivos/as; personas con una relación laboral o estatutaria ya finalizada; personas cuya relación laboral todavía no ha empezado (candidatos/as); clientes; proveedores o colaboradores, además de las personas indicadas en la citada Ley.

Los principios del Sistema Interno de Información implementado por la APB son los siguientes:

- Presunción de inocencia.
- Contradicción.
- Confidencialidad.
- Posibilidad de realizar denuncias anónimas.
- No represalias al Informante. Este concepto engloba aquellas conductas descritas en el artículo 36 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Derecho de información a los interesados.

El Sistema Interno de Información garantiza la confidencialidad de la identidad del informante, del denunciado y de los terceros sobre los que versen las comunicaciones.

Además, se garantiza que no habrá ningún tipo de represalia o consecuencia negativa contra el informante por el hecho de la comunicación, salvo que la investigación interna determine que la comunicación ha sido realizada con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad, mala fe o abuso de derecho.

El Consejo de Administración de la APB de 20 de diciembre de 2023 nombró responsable del Sistema Interno de Información, al Órgano de Cumplimiento, que será el encargado de la implementación del SII y de velar por su cumplimiento.



MEDIOS HABILITADOS DE INFORMACIÓN

Tal como establece el artículo 7 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, las comunicaciones se podrán realizar por escrito o verbalmente, a través de los siguientes medios y canales habilitados:

- 1) Preferentemente mediante formulario web que la APB pone a disposición a través del Sistema Interno de Información: <https://app.laworatory.com/multi-channel/apb>.
- 2) Directamente ante el responsable del Sistema Interno de Información en las instalaciones de la APB.
- 3) Mediante el correo electrónico: codietic@portdebarcelona.cat
- 4) Dirigiendo la comunicación por correo postal a la atención del Órgano de Cumplimiento, responsable del Sistema Interno de Información, a la siguiente dirección postal:

AUTORITAT PORTUÀRIA DE BARCELONA
Canal de Información (Órgano de Cumplimiento),
World Trade Center, Edifici Est, 7ª Planta
Moll de Barcelona, s/n
08039 - Barcelona

El informante también podrá acceder a los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

CANALES ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

La APB ha establecido dentro de su Sistema Interno de Información, los siguientes canales, accesibles a través de la intranet i página web mediante el enlace: <https://app.laworatory.com/multi-channel/apb>.

- **Canal ético.** Tiene como finalidad recibir y gestionar las comunicaciones por incumplimiento del Código Ético y de Conducta, Plan de Medidas Antifraude, Política de Cumplimiento y demás normativa legal o interna de la APB o de su empresa participada Gerencia Urbanística Port Vell. Este canal es gestionado por el Órgano de Cumplimiento de la APB.
- **Canal de activación del protocolo de acoso de la APB.** Tiene como finalidad recibir y gestionar las denuncias motivadas por conductas constitutivas de acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso moral, ciberacoso, acoso por razón de LGTBI+Fobia y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral en el ámbito laboral. Este canal es gestionado por la agente de igualdad de la APB en coordinación con el Comité de Atención al Acoso de la APB.
- **Canal de Consultas.** Tiene como finalidad que cualquier empleado/a de la APB y/o terceros relacionados, puedan realizar una consulta, que no denuncia, sobre la aplicación o interpretación del Código Ético y de Conducta, Plan de Medidas Antifraude, Política de Cumplimiento y anexos a la misma. Este canal es gestionado por el Órgano de Cumplimiento de la APB.



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS COMUNICACIONES

El procedimiento de gestión de las comunicaciones recibidas se encuentra recogido en el Reglamento de Funcionamiento del Órgano de Cumplimiento aprobado por el Consejo de Administración de la APB.

Se gestionarán todas las comunicaciones y se investigarán todas aquellas que sean admitidas a trámite. En cualquier caso, si se considerase necesario, se tomarán las medidas sancionadoras o cautelares que se estimen oportunas en cada caso.

El plazo máximo para dar respuesta a una denuncia no será superior a tres meses desde la recepción de la comunicación, salvo en casos de especial complejidad que requiera una ampliación del plazo, en cuyo caso, éste podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

El Sistema Interno de Información cumple con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos y garantía de los derechos digitales y el Reglamento general de protección de datos, y se han implementado las medidas de seguridad de los datos personales necesarias.

Se garantiza el cumplimiento adecuado del tratamiento de datos de carácter personal, y en particular, respecto a los derechos de los titulares de dichos datos a ser informados sobre el tratamiento de éstos. Concretamente, se garantiza el uso de los datos personales únicamente para las finalidades pertinentes, la minimización de los datos tratados, el cumplimiento de los plazos de conservación de los datos personales, así como el ejercicio de derechos por parte de los interesados.

